



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto judicial. Le informo además que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, Paula Andrea Restrepo Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30399387 y no registra sanciones disciplinarias.

24 de mayo de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

17001-40-03-009-2022-00312-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a las previsiones de los artículos 82, 90 y 621 del CGP, se inadmite la demanda verbal sumaria de cancelación de pacto de retroventa, promovida a través de apoderada judicial, por el señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos en contra de lo señores Sandra Patricia Chica Echeverri y Pablo Hoyos Mejía; ello para que en el término legal se corrija las siguientes situaciones de orden formal.

1. Al tratarse de un asunto conciliable, deberá aportarse la constancia de haberse agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, atendiendo las previsiones del artículo 621 del ordenamiento adjetivo.
2. Conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, allegará la probanza de haber remitido la demanda a las direcciones de los demandados, y que fueron reportadas en el escrito de la demanda.

Se reconoce personería procesal a la abogada Paula Andrea Restrepo Valencia, para que asctúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b301c024e1fac320fbf882cd75ab7e64547ee8ae29cafae81f1a5ec427eff7ae**

Documento generado en 25/05/2022 01:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>